



**UNIÓN TEMPORAL
PURIFICADORES DE
AGUA 2018**

Bogotá D. C., 05 de junio de 2018.

Señores

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
Bogotá D. C.**

Ref. Observaciones al informe preliminar de evaluaciones proceso Subasta a la Inversa 004 2018, cuyo objeto consiste en el suministro de 34045 filtros purificadores de agua por gravedad.

E. S. D.

Cordial saludo,

En atención y dentro de los términos establecidos para presentar las observaciones al informe preliminar de evaluación según cronograma del proceso referenciado y sus adendas, nos permitimos discutir lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto al objeto social y a la naturaleza de uno de los integrantes de la Unión Temporal Purificadores de Agua 2018, aclaramos lo siguiente:

Según el capítulo segundo del pliego definitivo "Formulación de la propuesta" se indica que podrán participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL: ~~Los referidos~~ ~~individuos~~, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se encuentren constituidas antes del Cierre del Proceso de Selección y que tengan dentro de su objeto social, el objeto del presente proceso; pero si esto en concreto no se cumple con el objeto y uno de los proponentes es un ~~apersona~~ persona natural de igual forma falta certificado de inhabilidades - incompatibilidades de los dos integrantes de la UY.

El pliego de condiciones del proceso de la referencia el objeto de la puja es:

Calle 30 N° 28-69 segundo piso
Teléfono: 6357759
utpurificadores2018@gmail.com
Yopal-Casanare



**UNIÓN TEMPORAL
PURIFICADORES DE
AGUA 2018**

OBJETO:

Selección abreviada por subasta inversa presencial y contratación de persona jurídica para el Suministro de 34045 filtros purificadores de agua por gravedad, requeridos para la ejecución del proyecto ReSA Especial, en el marco del convenio de cooperación 517 de 2017 celebrado entre la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS.

Como se puede evidenciar y realizando una interpretación gramatical, el objeto no es específico, sino amplio, y debe entenderse de manera conjunta y objetiva y no restrictiva centrándose estrictamente en la expresión: **“Suministro de 34045 filtros purificadores de agua por gravedad”** de ser así, se estaría atentando contra el principio contractual de Pluralidad de Oferentes, finalidad distinta de lo que significa una subasta a la inversa, donde la oferta mas favorable resulta de lo que acontezca en una puja dinámica al final del ejercicio precontractual.

El objeto del presente proceso es resultado de un convenio con el Gobierno Nacional (Departamento para la Prosperidad Social), para el cumplimiento de metas descritas dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País” específicamente hablando del proyecto ReSA especial.

Dentro del proyecto ReSA especial el mismo Pliego de Condiciones en el Título 1 dispone:

TITULO 1

CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos – OEI y el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, celebraron el convenio de cooperación internacional No. 517 de 2017, cuyo objeto es: Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- PROSPERIDAD SOCIAL, Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI**, dirigidos a la implementación del programa ReSA Especial con el propósito de mejorar el consumo y el acceso a los alimentos de hogares focalizados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el rescate de productos locales.

Dicho convenio contempla la implementación de ReSA Rural y ReSA Étnico. La meta de hogares es 34.880, de los cuales 28.800 hogares corresponden a ReSA Rural y 6.080 a ReSA Étnico.

*Calle 30 N° 28-69 segundo piso
Teléfono: 6357759
utpurificadores2018@gmail.com
Yopal-Casanare*



UNIÓN TEMPORAL PURIFICADORES DE AGUA 2018

Es decir, que el objeto del proceso de la referencia tiene que ver con el desarrollo de las políticas públicas en cuanto al cumplimiento de metas específicas del Plan Nacional de Desarrollo proyecto ReSA especial para el 2018.

Si el comité evaluador realiza un análisis mas profundo del objeto social de la persona jurídica integrante de la Unión Temporal Purificadores de Agua 2018 se puede evidenciar lo siguiente:

RECURSOS YA SEAN MATERIALES, FÍSICOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA FUNCIÓN DESARROLLAR E IMPULSAR PLANES Y PROYECTOS DE NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TIENDAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL. CREAR Y PARTICIPAR EN COMISIONES DE ESTUDIO DE PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEPLETIVA Y ANALÍTICA DE LA DINÁMICA DE LA REGIÓN, DENTRO DEL CONTEXTO

Mas adelante específica, lo que puede realizar de acuerdo al objeto social así:

LA GESTIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASOCIADA CONSERVACIÓN, ALQUILAR, SIMILITUD Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y CIENTÍFICOS, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL, CULTURAL Y AMBIENTAL, DE NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, Y ELABORAR Y EJECUTAR PLANES DE CAPACITACIÓN INFORMAL A TODO NIVEL, EN CUMPLIMIENTO DE ESTE

Lo anterior tiene su sustento comparativo en cada uno de los procesos que desarrollo el Departamento para la Prosperidad Social, donde participamos muchas veces siendo adjudicados proyectos que desarrollan el objeto social del proceso de la referencia. (Tal y como se puede evidenciar en el RUP experiencia específica).

Una vez aclarado el tema referente al objeto, nos detenemos en la siguiente observación en cuanto a las personas que pueden participar en el proceso de la referencia, y nos remitimos al pliego de condiciones el cual expresa lo siguiente al respecto:

CAPÍTULO SEGUNDO 2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL: Las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se encuentren constituidas antes del Cierre del Proceso de Selección y que tengan dentro de su objeto social, el objeto del presente proceso;

La limitante referente a quienes pueden participar en el proceso de la referencia, excluyendo a las personas naturales, a pesar de plasmarse en el Pliego de Condiciones, es una de esas exigencias

Calle 30 N° 28-63 segundo piso
Teléfono: 6357759
utpurificadores2018@gmail.com
Yopal-Casanare



**UNIÓN TEMPORAL
PURIFICADORES DE
AGUA 2018**

que no tienen un sustento de legalidad, es decir que atentan contra principios constitucionales tutelables a los ojos de cualquier autoridad de control constitucional, el derecho de participación en igualdad de condiciones desde ningún punto de vista excluye o de ja por fuera la naturaleza del proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

Así el pliego de condiciones lo denote, es importante que la entidad no aplique esta exigencia por ir en contra de la ley y en estos casos prima la ley misma o el reglamento sobre lo expresado en el Pliego de condiciones.

Al respecto nos permitimos hacer el siguiente análisis normativo:

El artículo 6 de la ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

Artículo 6º.- De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **Radicación 942 fecha 97/01/30**

La ley no discrimina que tipo de personas pueden o no pueden participar en los procesos contractuales, no obstante, delimita la misma a la capacidad para contratar y nos traslada a otra norma que nos indica quienes son capaces para contratar. Pero antes, es preciso aclarar que el primer inciso del artículo 6 de la ley 80 de 1993 se refiere tanto a las personas naturales como a las jurídicas. Y ya el segundo inciso regula la participación, pero de las personas jurídicas nacionales y extranjeras al igual que de los consorcios o uniones temporales. A continuación presento los argumentos doctrinales, y legales sobre el tema:

Principio de Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Síntesis: Etapa precontractual – CCE 31-12-1969)



**UNIÓN TEMPORAL
PURIFICADORES DE
AGUA 2018**

En este orden de ideas, el pliego también limitó la participación de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, ya que al tenor literal de lo plasmado en el mismo estos últimos no se encuentran dentro de los posibles participantes.

El artículo 7 de la ley 80 de 1993 conceptúa el significado de un Consorcio y de una Unión Temporal y en juntos casos es cuando dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta; El significado en común y objetivo, cuando se habla de personas se refiere tanto a las jurídicas como a las naturales.

La entidad no puede atribuirse una competencia que no le corresponde y que por mandato Constitucional le corresponde al Congreso de la República. (inc final del artículo 150 de la CN).

La capacidad jurídica en personas naturales de acuerdo al Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente dispone que:

"...La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República..."

Las cartas y/o declaraciones sobre las inhabilidades e incompatibilidades se anexan al presente escrito al igual que los demás requisitos solicitados para subsanar, en especial los de carácter técnico.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la OEI se nos habilite jurídica y técnicamente para poder proseguir y participar en la puja dinámica, que es en últimas donde se elige la oferta más favorable por parte de la entidad en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Unión Temporal Purificadores de Agua 2018.
Firma representante Legal.
C.C.74.874.596 de Duitama.
Robinson Rincón Rodríguez.
Calle 30 N° 28-69 piso 2
Yopal - Casanare.
Cel: 3212097739

*Calle 30 N° 28-69 segundo piso
Teléfono: 6357759
utpurificadores2018@gmail.com
Yopal-Casanare*

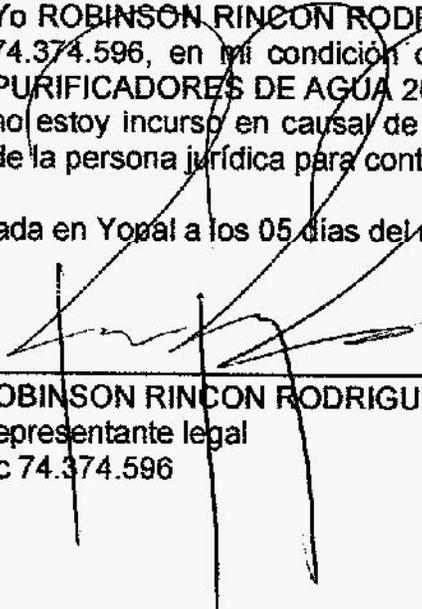


**UNIÓN TEMPORAL
PURIFICADORES DE
AGUA 2018**

**MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES
DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

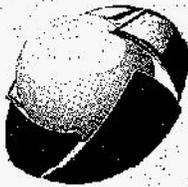
Yo **ROBINSON RINCON RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía n° 74.374.596, en mi condición de Representante Legal de UNION TEMPORAL PURIFICADORES DE AGUA 2018. Manifestó bajo la gravedad de juramento que no estoy incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Dada en Yopal a los 05 días del mes de junio de 2018



ROBINSON RINCON RODRIGUEZ
Representante legal
c.c 74.374.596

*Calle 30 N° 28-69 segundo piso
Teléfono: 6357759
utpurificadores2018@gmail.com
Yopal-Casanare*



Fundación
Emprendedores
SOCIALES

**MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA
JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Yo **ROBINSON RINCON RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía n° 74.374.596, en mi condición de Representante Legal de **FUNDACION EMPRENDEDORES SOCIALES** identificada con Nit 900.124.531-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare. Manifestó bajo la gravedad de juramento que no estoy incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Dada en Yopal a los 05 días del mes de junio de 2018.

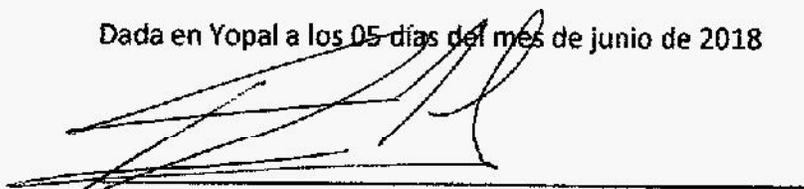
ROBINSON RINCON RODRIGUEZ
Representante legal
c.c 74.374.596

NIT: 900124531 - 7
dirección:
Calle 30 No. 28 -69
Piso 2
teléfono:
635 7759
Yopal - Casanare

**MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO.**

Yo OMAR GOMEZ CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía nº 5.795.938, en mi condición de proponente persona natural, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Arauca. Manifestó bajo la gravedad de juramento que no estoy incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Dada en Yopal a los 05 días del mes de junio de 2018



OMAR GOMEZ CARREÑO
c.c 5.795.938